

Diversiones públicas en Bilbao a finales de la Edad Moderna: toros, teatro y fiestas reales

Dr. Iñaki Reguera

Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea

Bilboko aisealdi publikoa aro barriko azken aldean: Zezenak, antzerkia eta erret jaiak

Public entertainments in Bilbao at the end of the modern age: bullfighting, theatre and royal festivals

Las fiestas rompían la monotonía de la vida diaria de las ciudades. Suponían una paralización de las actividades y de las tareas rutinarias e invitaban a la participación popular. Ellas acentuaban el contraste entre ocio y trabajo, entre excepcionalidad y cotidianidad. Además, la aglomeración de gente condicionó la utilización del espacio urbano. El control sobre la fiesta fue una de las preocupaciones de las autoridades, ya que la fiesta debía contribuir a la cohesión social, no debía desembocar en alteraciones o bullicios ni ser el vehículo de manifestación de la conflictividad latente en la comunidad. Aunque hay otros entretenimientos para los momentos de ociosidad, los bilbaínos de la Edad Moderna se divierten con los dos espectáculos públicos característicos: el teatro y las fiestas de toros.

1. LAS REPRESENTACIONES TEATRALES

a) Los teatros de la villa

Frente al carácter esporádico y circunstancial de otras diversiones, el teatro se presentaba como una actividad cotidiana. Frente a la utilización de espacios abiertos por otros espectáculos, el teatro se desarrollaba en su propio espacio. Los patios o corrales de comedias dieron paso a los coliseos, espacios con una infraestructura técnica adecuada y sometidos a reglamentación.¹ En el siglo XVIII puede constatarse la existencia de un teatro estable o permanente en Bilbao para las representaciones de comedias. Antes de la construcción del coliseo se utilizaba como teatro el recinto del mercado mayor. El informe de una inspección realizada en 1779 aporta datos sobre el lugar y sus fines: *«el patio del Mercado mayor de la villa donde se venden los granos y donde se han representado algunas comedias»*. También se indican las medidas y las características del local: *«Dicho patio principal tiene de largo 40 pies y medio y de ancho 27 y medio. Tiene once ventanas arriba, de modo que tiene suficientes respiraderos y ventilación. Tiene abajo tres puertas muy capaces para salir la gente al exterior. Hay abundancia de agua y tiene dos bombas con sus respectivas mangas»*.²

¹ Abunda la bibliografía acerca del teatro de la Edad Moderna, preferentemente sobre Madrid. Puede verse D. Castillejo: *El corral de comedias. Escenarios. Sociedad. Actores*. Madrid, Ayuntamiento, 1984; J.M. Díez Borque: *Teatro y fiesta en el Barroco*. Barcelona, El Serbal, 1986; J.M. Díez Borque: *Sociedad y teatro en la España de Lope de Vega*. Barcelona, Bosch, 1978; J.A. García Baquero: *Aproximaciones al teatro clásico español*. Sevilla, Universidad, 1973; A. de la Granja: *Del teatro en la España barroca: discurso y escenografía*. Granada, Universidad, 1982; J. Hesse: *Vida teatral en el Siglo de oro*. Madrid, Taurus, 1965; E. Orozco: *El teatro y la teatralidad del Barroco*. Barcelona, Planeta, 1969; J.E. Varey y N.D. Shergold: *Teatros y comedias en Madrid*. Londres, Tamesis, 1971; M. Agulló (ed.): *El teatro en Madrid (1583-1925)*. Madrid, Ayuntamiento, 1983.

² Archivo Foral de Bizkaia (AFB), Archivo Municipal de Bilbao, Sección Antigua 0274/001/018.

En Marzo de 1792 el Ayuntamiento de Bilbao solicitaba al Consejo Real permiso para poder hacer funciones de teatro, reflexionando sobre los beneficios que las representaciones producirían en la población. A su juicio, esta diversión serviría a los trabajadores de relajación después de la jornada laboral y evitaría que los bilbaínos -en especial los más jóvenes- dedicasen su tiempo libre a insanas actividades:

«Pues todos sus habitantes desean esta diversión pública permitida por el gobierno; los comerciantes y empleados para que les sirva de recreo y alivio de sus ocupaciones de por la mañana; otros para emplear en ella con menos riesgo el tiempo que de otro modo, o no saben en qué ocuparlo o su ociosidad les da ocasión para entretenerlo en otras diversiones menos honestas; y los magistrados y personas públicas que velan sobre las costumbres y saben por experiencia que la juventud de aquella villa necesita de algún desahogo, juzgan que el medio más útil y necesario que hay para distraerla de otros vicios es el de darle la diversión del teatro y con especialidad en el tiempo de invierno en que por no poder salir al campo, ni haber otras diversiones manifiestan se verifican otras ocultas que son muy perjudiciales...».³ Aquellos argumentos no fueron demasiado convincentes para el Consejo Real que negó las pretensiones del Ayuntamiento bilbaíno. Corrían malos tiempos para la monarquía. En Francia Luis XVI fue hecho prisionero tras el asalto a las Tullerías del 10 de agosto de 1792. El 21 de enero de 1793 fue guillotinado. Poco tiempo después la Convención declaraba la guerra a España. Aquel año se denegó permiso para la representación de comedias durante la temporada de invierno. Las guerras, las invasiones, las epidemias, las desgracias nacionales paralizaban la vida teatral. Tras los fallecimientos de personas de la familia real se decretaban seis meses de luto general con la consiguiente suspensión de las diversiones públicas.

Al patio del mercado de granos sustituyó un provisional teatro de vida efímera, que se levantó en el Arenal junto al juego de pelota edificado en 1790. Funcionó apenas dos años hasta su demolición en 1798. Dos reales órdenes de 31 de diciembre de aquel año concedieron permiso a Bilbao para construir un teatro para la representación de comedias.⁴ Previamente, una orden de Carlos IV de 23 de octubre de aquel año anulaba cualquier procedimiento relativo a la suspensión de la actividad teatral en la villa y mandaba *«que se continúen representando comedias»*.⁵

El 9 de noviembre de 1798 varios vecinos dirigieron al Ayuntamiento un memorial para construir el teatro en la calle Ronda: *«exponen que con consi-*

³ AFB, Bilbao Sección Antigua 0025/001/013

⁴ AFB, Bilbao Sección Antigua 0276/001/076.

⁵ AFB, Bilbao Sección Antigua 0276/001/072.

*deración a la suma necesidad que tiene la numerosa población de esta villa de un recreo público del que ha carecido hace años para el desahogo de las largas tareas en que se ocupan diariamente se han persuadido ser el más a propósito la erección de un teatro para representar comedias».*⁶ La construcción del teatro debía hacerse bajo ciertas condiciones. Se fijaron los precios de las entradas y de los abonos para palcos y lunetas. Se estableció la reserva de palcos para las autoridades. La Diputación contribuyó al coste del coliseo con 22.000 reales de vellón, «*con tal de que el palco que se le destine se sitúe inmediatamente a la derecha del de la noble villa*». Una institución tan notable como el Consulado tampoco quería quedar al margen y en enero de 1799 solicitó al Ayuntamiento un balcón o palco en el nuevo teatro. Dos meses después el Consulado aceptó la invitación del Ayuntamiento de disfrutar del palco municipal, «*dada la armonía entre ambas instituciones*».

En agosto de 1799 el Ayuntamiento estudió la solicitud presentada por Antonio Martínez, director de una compañía de cómicos, pidiendo licencia para representar comedias en el nuevo teatro. Entre los regidores hubo diversidad de opiniones. Mientras Vicente de Zumelzu se mostraba contrario a las comedias, Ildefonso de Bengoechea afirmaba «*que no solamente son convenientes, sino muy necesarias en este pueblo, en que por falta de diversiones honestas, como las buenas comedias, se hallan las gentes viciadas al juego y a otros excesos que perturban la sociedad pública*».⁷ Al final se aprobó el acuerdo suscrito por Antonio Martínez y los promotores del teatro para la representación de comedias durante un periodo de tres años.⁸ En este documento se encuentran referencias a la iluminación del teatro, haciendo alusión expresa a la lámpara de la sala, al alumbrado del vestuario, a las candilejas de aceite de delante del tablado, a las luces de sebo de los bastidores o a las velas de cera que iluminaban el patio.

El teatro se inauguró en noviembre de 1799. Su presencia activó la vida teatral de la villa, surgiendo pronto propuestas de arrendamiento y de formación de compañías. Uno de los primeros interesados fue Francisco Alonso, empresario de una compañía cómica, que formalizó una contrata con el Ayuntamiento para la representación de comedias desde el mes octubre de 1802 hasta el fin del Carnaval de 1803. En las cláusulas del contrato se especificaba que el empresario asumía todos los gastos de alumbrado, músicos, cobradores y demás personal. Además pagaría al Ayuntamiento 12 maravedís de vellón por cada entrada vendida.⁹

⁶ AFB, Bilbao Sección Antigua 0487/001/031. Los vecinos promotores del teatro eran Antonio Adán de Yarza, Pedro de Azaola y Andrés de Escondrillas.

⁷ AFB, Bilbao Sección Segunda 0166/005.

⁸ AFB, Bilbao Sección Antigua 0487/001/039.

⁹ AFB, Bilbao Sección Antigua 0493/001/002.

En febrero de 1801 se concede permiso para un baile público en el patio del teatro durante las tres noches del Carnaval y se señala el precio de 6 reales por persona. Aquello se convertirá en costumbre, ya que en 1816 seguían celebrándose bailes públicos en el teatro «*en las noches de los tres días de carnestolendas*». Parte de lo recaudado en estos bailes se destinaba a beneficencia. A 25 enero de 1815 el Ayuntamiento concedía permiso «*para que empiecen los bailes en el teatro de esta villa desde el domingo próximo, día 29, señalándose por precio de entrada 8 reales de vellón, de los que se aplicará un real al Santo Hospital*».¹⁰ Parte de la recaudación de otros espectáculos también se dedicaba a organismos benéficos. Los beneficios económicos que se obtenían de las representaciones teatrales se empleaban en todas las ciudades para el sostenimiento de los hospitales.¹¹ En las funciones de Física y Catóptrica que dio en la villa el italiano Felipe Fabre en 1815 se fijó el precio de la entrada en 21 cuartos, «*de los cuales 2 quedan a disposición del Ayuntamiento para destinarlos a establecimientos públicos de la villa*».¹²

En 1817 un incendio en la calle Ronda produjo la quema del Coliseo. Cuatro años antes, tras efectuar una inspección, el Director del Cuerpo de Bomberos informó al ayuntamiento de las deficiencias en el material del servicio de incendios del teatro de la villa.¹³ Como consecuencia de aquel suceso varios vecinos elaboraron un informe solicitando el almacenamiento de los géneros combustibles y la ubicación de los hornos fuera de la villa, según lo estipulado por las ordenanzas municipales.¹⁴ En Diciembre de 1817 ya estaba prácticamente acabada la construcción de un nuevo teatro.¹⁵ La documentación informa acerca de los promotores y del lugar elegido: «*Martín de Basaras, Juan de Bastera, Juan de Goiri y Esteban de Ibarreche, vecinos de Bilbao, maestros entalladores, en el sitio llamado El Corro, frente a la lengüeta principal de esta villa*», entre la calle Bidebarrieta y el muelle principal. Asimismo se acuerdan las obligaciones de las partes implicadas, dando el Ayuntamiento un trato de favor a los promotores y cediéndoles el terreno municipal: «*Se obligan los proponentes a ejecutar la obra que reúna seguridad, hermosura, conciliando la comodidad con el decoro. La villa cede el terreno sin renta alguna por un periodo de siete años. la villa no permitirá que durante este tiempo se*

¹⁰ AFB, Bilbao Sección Segunda 0520/002.

¹¹ C. Sanz Ayán: "Fiestas, diversiones, juegos y espectáculos". En J.N. Alcalá-Zamora (dir.): *La vida cotidiana en la España de Velázquez*. Madrid, Temas de Hoy, 1989, pág. 200.

¹² AFB, Bilbao Sección Segunda 0520/002.

¹³ AFB, Bilbao Sección Segunda 0601/019.

¹⁴ AFB, Bilbao Sección Antigua 0343/001/002.

¹⁵ "Escritura de obligación otorgada en 22 de Diciembre de 1817 a favor de Martín de Basaras y consortes para la erección de un nuevo teatro provisional". AFB, Bilbao Sección Antigua 0501/001/036.

levante otro nuevo teatro. Pasados los siete años el Ayuntamiento dispondrá de este terreno como de su propiedad privativa».

A cambio, los empresarios del teatro debían cumplir una serie de condiciones durante los siete años que duraba su contrata.¹⁶ Por estas obligaciones del año 1818 se sabe que la actividad teatral en Bilbao quedaba dividida en dos temporadas por año. Así se expresa en la primera de las condiciones: *«Se obliga al empresario a mantener la diversión de comedias y óperas en el teatro de esta villa por el término de siete años. Cada uno de éstos se dividirá en dos temporadas. la primera empezará el primer día de Pascua de Resurrección del presente año y finalizará en 20 de Junio del mismo. La segunda tendrá principio el 4 de octubre y concluirá el martes de Carnaval del siguiente año».* No obstante, durante el verano se garantizaba la representación de comedias y las actuaciones musicales los días de fiesta: *«En el intermedio de ambas temporadas habrá representaciones en los domingos y días de misa hasta completar las 260 que se deben dar en el discurso de año cómico en el caso de no acomodarle al asentista salir con su compañía a veranear proporcionando en este tiempo a más de las comedias si lo juzgase oportuno Academias de Música vocal o instrumental».*

Las restantes condiciones aportan más datos sobre el funcionamiento del teatro en la villa. Se fijaban las obras que se debían representar: *«En todos los días hábiles de función se deberán representar comedias españolas, traducciones de las extranjeras, tragedias, óperas, operetas, saunetes y tonadillas u otra pieza equivalente de música. En cada día de representación que se haga deberá darse indispensablemente comedia o tragedia y por intermedio tonadilla u otra pieza de música, baile y sainete. En los de opereta, una pieza de versos, baile y sainete, y en los de ópera, intermedio de baile y sainete».*

Los requisitos sobre los actores también están presentes en las cláusulas del contrato: *«Los actores de ambos sexos deberán ser (en lo posible) de crédito en los teatros».* Muy importante era la vigilancia de la moral pública y el papel desempeñado por la figura del censor: *«Las comedias, tragedias, óperas y todas cuantas piezas de representación deban servir en el teatro para la pública diversión habrán de ser decorosas y decentes en sus respectivos asuntos o argumentos. A este efecto con antelación de un mes se pasará al señor censor nota circunstanciada de las piezas de todas clases que se hallan de representar y cantarse el siguiente, a fin de que sean examinadas y aprobadas, sin cuyo expreso requisito no podrán representarse, remitiendo copia de ellas a los señores comisionados del teatro».*

¹⁶ «Plan de las condiciones que ha propuesto Don José Castellón a los cuatro dueños del teatro provisional de Bilbao para celebrar la nueva contrata de comedias, óperas y baile desde el presente año 1818 hasta 1825». AFB, Bilbao Sección Antigua 0501/001/036.

Ningún aspecto quedaba sin detallar. Los acontecimientos de la familia real también repercutían en los teatros: *«En los días y cumpleaños de los reyes deberán darse funciones completamente nuevas, decorándolas e iluminando la platea»*. La iluminación era un asunto fundamental: *«Será de cuenta del empresario el alumbrado de toda la casa teatro fuera y dentro del foro»*. En Bilbao el edificio del teatro era multifuncional ya que no sólo albergaba representaciones teatrales sino espectáculos y exhibiciones variadas. La autoridad era partidaria de que todos los espectáculos se celebrasen preferentemente en el recinto destinado a tales fines: *«Mientras dure la contrata cualquier profesor de música, físico, maquinista u otro que viniere a la villa, deberá actuar en el teatro y no en otra parte»*.

Los precios de las entradas también eran fijados y aprobados por el Ayuntamiento. Existía la posibilidad de adquirir abonos por temporadas o por todo el año y se podían comprar entradas para dos o tres días que resultaban más económicas. El Ayuntamiento fijó para el año 1818 los siguientes precios de entrada por cada día de asistencia al teatro: Palcos primeros, 24 reales; Palcos segundos, 20 reales; Lunetas, 4 reales; Asientos de gradas, 2 reales. La existencia de palcos reservados quedaba igualmente reflejada en las cláusulas: *«Tendrán entrada franca en el teatro el señor Corregidor y demás señores del Ayuntamiento, el señor censor, el asentista y los dueños del teatro»*.

En ocasiones, hubo peticiones para cambiar los precios fijos establecidos. En enero de 1815 Juan Ugalde, director de una compañía cómica, solicitaba una elevación del precio de las entradas para la representación de la función de teatro titulada *«Nabucodonosor o el bruto de Babilonia»*. Basaba su petición en *«el extraordinario aparato de esta pieza»*. Según él, los precios prefijados por el municipio no permitían recaudar una “taquilla” suficiente para cubrir el costoso montaje de la obra: *«para presentarla con el decoro y propiedad que requiere (según se demostrará), exige bastante gasto»*.¹⁷ En noviembre del mismo año el Ayuntamiento rechazaba la solicitud de Guillermo Southby, director de la Compañía Inglesa de Volatines, quien pedía alterar el precio de las entradas por los gastos que había tenido en el viaje desde Inglaterra.¹⁸

En enero de 1818 el teatro estaba terminado. Antonio de Echevarría y Mariano de Zavala, maestros de obras y peritos nombrados por el Ayuntamiento para reconocer el nuevo coliseo, declararon que el edificio se hallaba con suficiente solidez para los fines a que estaba destinado.¹⁹ Incluso estaba elaborado el *«Plan de la Compañía cómica que deberá servir en el teatro de*

¹⁷ AFB, Bilbao Sección Segunda 0520/002.

¹⁸ AFB, Ibidem.

¹⁹ AFB, Bilbao Sección Antigua 0501/001/036.

Bilbao el próximo año cómico de 1817 al 1818». Un director de escena, siete actores y siete actrices, dos actores para el papel de ancianos, dos jocosos, una dama joven, dos bailarines y dos bailarinas, figuraban entre los componentes. Además, la plantilla se completaba con tres apuntadores y los miembros del personal encargado del aparato teatral: un maquinista, un pintor y ocho mozos para el manejo de la maquinaria. Por otro lado, la Compañía de Óperas quedaba formada por un maestro compositor de música, cuatro actrices, tres actores, dos bufos (uno serio y uno jocosos) y coristas de ambos sexos para cuando fuera necesario. La Orquesta comprendía un director, cinco violines, dos trompas, un fagot, un contrabajo y un copiante de música.

b) Una actividad controlada. Normativas de funcionamiento

El teatro estaba sometido a control. Las distintas Instrucciones y Reglamentos insistían en el orden y en la seguridad. Finalizando el año 1778 el Ayuntamiento recibía un escrito del Consejo Real con varias disposiciones - que ya se venían aplicando en Madrid- para la prevención de incendios en los teatros. El documento contenía medidas para facilitar el rápido desalojo de los recintos, poniendo énfasis en las salidas: *«Estimando el Consejo necesario que dichas providencias se extiendan a los demás teatros del Reino en su consecuencia ha acordado que v.s. disponga incontinenti se coloquen las puertas del teatro de ese pueblo de modo que abran hacia fuera y entretanto se mantengan abiertas aunque sea en el acto de la representación para evitar los daños que se han experimentado en el teatro de Zaragoza recientemente. Que los llaveros deben estar prontos durante el tiempo de la representación, y las llaves en paraje conocido, pronto y seguro para su uso disponiendo v.s. igualmente que desde el día se ponga en práctica»*. Además había que tener cuidado con los decorados, una fácil presa para las llamas: *«También tiene el Consejo por preciso se vea en las tramoyas y mutaciones el modo de evitar incendios y especialmente en las transparentes que se forman con materiales combustibles para que destierren del teatro y sustituyan otras decoraciones que no estén expuestas a tan funestas resultas»*. La cercanía de tomas de agua en caso de fuego era un requisito fundamental: *«Y finalmente que en los mismos teatros debe haber agua y bombas a la mano con que precaver y atajar cualquier incendio»*.²⁰

El 25 de septiembre de 1802, en reunión de la Junta de Teatro de la villa de Bilbao, se leyó una *«Instrucción para el arreglo de Teatros y Compañías Cómicas de estos Reinos fuera de la Corte»*, de 2 de marzo de 1801.²¹ En ella

²⁰ AFB, Bilbao Sección Antigua 0274/001/018. <<Carta-orden del Consejo, a fin de que se tomen las providencias relativas a precaver incendios y tropelías de gentes en el teatro de comedias>>.

²¹ AFB, Bilbao Sección Segunda 0152/001.

se establecía que era la Junta de Dirección y Reforma de Teatros de la Corte el organismo encargado de la dirección y reforma de todos los Teatros y Compañías Cómicas existentes en las Provincias. Pero esta Junta general delegaba sus facultades en las Juntas particulares nombradas en cada capital o pueblo con teatro abierto. La Junta particular quedaba formada por el Corregidor o el alcalde mayor, un regidor y un diputado nombrado por el municipio, y un censor nombrado por la Junta general, actuando de secretario el del ayuntamiento. Las cuestiones de gobierno y económicas de los teatros estaban a cargo de toda la Junta. De su composición se desprende que el control sobre la actividad teatral recaía en el ayuntamiento.

Conviene detenerse en algunos capítulos de la Instrucción de 1801. El tema de la censura era importante: *«La censura de las piezas que bayan de representarse acerca de la propiedad e impropiedad de cada una, y supuesta la aprobación del Vicario Eclesiástico, corresponderá al Censor subdelegado, así como la aplicación o repartimiento de papeles a cada parte o actor según su carácter, y las reglas y correcciones o reformas que estime convenientes en cuanto a la regularidad, decoro y buen gusto de la escena, como puntos facultativos que requieren particulares conocimientos»*. En otro lugar del texto puede leerse: *«Así como los censores subdelegados deberán celar y corregir en los teatros y Compañías todas las imperfecciones del arte, las Juntas particulares celarán cuidadosamente que se guarden en aquellos toda decencia, compostura y decoro, corrigiendo o castigando el presidente a cualquiera Actor o Actriz que falte a dicho decoro»*.

La contratación de Compañías y el control sobre los actores eran puntos que merecían especial atención:

«En ningún teatro de España se podrán representar, cantar ni bailar piezas que no sean en idioma castellano, y actuadas por Actores y Actrices nacionales o naturalizados en estos Reinos, así como está mandado para los de Madrid en Real Orden de 28 de Diciembre de 1799.

Se prohíben desde ahora las Compañías Cómicas llamadas de la legua, cuya vagancia es comúnmente perjudicial a las buenas costumbres, y su conjunto compuesto de personas corrompidas llenas de miseria y de vicios en descrédito de la profesión cómica.

No se comprenden ni consideran en esta clase las Compañías que formadas y aprobadas por la Junta general están destinadas al Teatro de alguna Ciudad o Villa cuya población no basta a sostenerle por todo el año, y se ven precisadas a trabajar parte de él en algún otro Teatro de la misma Provincia o su inmediata, con conocimiento de dicha Junta general y los pasaportes correspondientes.

Para la formación de Compañías Cómicas sólo se admitirán de nuevo jóvenes de alguna educación que sepan a lo menos leer y escribir, que tengan una regular conducta y disposición para la profesión cómica».

La Junta se encargaba de regular los precios para asistir a las representaciones: *«Regularán sus precios y el de las entradas equitativamente, y de modo que los Actores cubran sus gastos y aseguren una moderada subsistencia, oyendo en el asunto al Empresario o cabeza de Compañía»*. Igualmente controlaba la distribución del aforo y las localidades reservadas:

«Las Juntas dispondrán que la distribución de palcos y toda especie de asientos se haga sin parcialidad, de modo que el público pueda disfrutarlos alternativa y proporcionalmente».

«El Censor tendrá por su comisión entrada y asiento libre en la luneta, y los demás vocales de la Junta en el palco de Ayuntamiento, no debiendo permitirse excepción alguna de los pagos establecidos a ninguna otra persona. En las Ciudades donde resida el Capitán o Comandante general de la Provincia tendrá por consideración a su dignidad el palco que eligiere».

Finalmente se ordenaba en la Instrucción el envío a Madrid de informes periódicos: *«El Presidente de cada Junta particular avisará cada dos meses al de la Junta general el estado y progresos del Teatro que estuviere a su cuidado, las piezas que se hubieren actuado en él, desempeño de los Actores, y si alguno se distingue y sobresale en habilidad y buena disposición en lo relativo a su profesión, para que la Junta general proporcione a los beneméritos y aplicados su adelantamiento y alivios»*.

Tras recibir la Instrucción de 1801, el Ayuntamiento de Bilbao elaboró su propio Reglamento para el funcionamiento del teatro de la villa: *«Los señores del Ayuntamiento de esta Noble Villa de Bilbao, deseando que en el teatro de ella se observe el orden y policía necesarios para el mejor servicio del público, decoro y propiedad de los espectáculos y representaciones que se ejecutaren en él, han acordado formar el Reglamento siguiente»*.²² Dicha normativa municipal constaba de 29 artículos, 11 de ellos dedicados al comportamiento de los actores en el teatro. Veamos su contenido:

7) *«Ningún actor añadirá la menor palabra que no sea corrección clara a la pieza o papel que ejecuta; y si lo hiciese conocidamente con meditación se le exigirá la multa de dos ducados; pero si su adicción contuviese además expresiones contrarias a la propiedad de la escena o de las buenas costumbres, perderá sobre la multa el partido o sueldo de aquella noche sin perjuicio de tomarse contra él otras más serias providencias»*.

8) *«El mismo rigor se guardará respecto a las acciones, gestos o posturas tanto de representado como de baile»*.

²² AFB, Ibidem.

17) *«Se prohíbe a todos los actores y actrices hablar o sonreírse en la escena cuando no lo previene el drama, hacer cualquier seña, cortesía o saludo a ninguno de los espectadores, bajo la multa de dos ducados».*

18) *«Bajo la misma pena se prohíbe especialmente a los graciosos figurones el uso de trajes conocidamente exóticos contrarios a la similitud y notoriamente sobrecargados».*

19) *«Aún cuando la habilidad del actor o actriz le granjee un aplauso general o particular, se le prohíbe bajar la cabeza en acción de gracias, mientras permanezca sobre la escena, bajo la multa de cuatro ducados, siendo sólo al fin de cada pieza toleradas semejantes demostraciones».*

20) *«Si por lo contrario recayese sobre uno o más de los actores alguna grito o expresión que crean injuriosas, se abstendrán de manifestar resentimiento y de soltar la menor palabra o ademán ofensivo mientras ocupen las tablas. Saliendo de ellas podrá quejarse a los Señores Comisionados, quienes como encargados del buen orden no omitirán tomar las medidas oportunas. El actor o actriz que no observase moderación prescrita en este artículo incurrirá en la pena de ocho ducados de multa y en las demás a que su exceso diese lugar».*

21) *«Los actores y demás empleados de la compañía guardarán el mayor silencio en los vestuarios y tránsito del teatro, y se exigirán dos ducados de multa a aquél por cuya causa se interrumpiese en manera alguna la atención del espectador. Los estrépitos, disputas acaloradas y cualquiera quimera que perturbe la representación se castigará con una multa doble, fuera de otras medidas severas que se tomarán contra los causantes de tales desórdenes».*

22) *«El actor o actriz que introdujere o por quien se hubiese introducido en el foro o en los vestuarios por alguno grande o pequeño, incurrirá en una multa de tres ducados; y en la de seis si llegase a parecer en tablas durante la representación».*

23) *«No se podrán llevar niños al interior del teatro aún cuando sean de los actores o actrices; y los que entrasen con motivo de llevar ropas o cosas pertenecientes a la representación deberán salir evacuada su diligencia bajo la multa de diez reales que se exigirán al padre, madre, interesado o persona por quien hayan ido».*

24) *«Ningún individuo de la compañía ni empleado en el servicio del teatro ni otra persona alguna podrá fumar dentro del foro. Los que contravinieren a este artículo serán castigados con perdimiento del partido o sueldo de aquella noche».*

28) *«A los galanes, damas, actores y actrices, así de verso como de cantado y baile, se les encarga estrechamente conserven en sus trajes la decencia y honestidad que exige la presencia de un público. Las faltas o descuidos de esta*

clase serán castigadas sin indulgencia por medio de multas y otras medidas todavía más rigurosas».

Las disposiciones se sucedían. Un escrito del Corregidor de Vizcaya de 1802 encargaba al censor vocal remitir cada dos meses lista individual de las funciones.²³ Una carta-orden de la Junta de Dirección de Teatros del Reino de 26 de enero de 1802 disponía *«que en ausencias y enfermedades del Corregidor presida la Junta el alcalde mayor de esta villa»*.²⁴

El 11 de diciembre de 1812 se dictaron nuevas órdenes sobre teatros. El texto que se recibe en Bilbao es el siguiente:²⁵

«Gobernación de la Península. Se ha servido resolver lo que sigue:

1º) Los ayuntamientos barán con los empresarios los convenios que consideren oportunos.

2º) Deberá presentarse lista de las piezas dramáticas que compongan el caudal de la Compañía al Jefe Político de la Provincia quien excluirá las que en su concepto se opongan claramente a las buenas costumbres.

3º) Los ayuntamientos cuidarán de los pormenores relativos a la policía de los teatros haciendo cumplir los reglamentos dirigidos a conservar el orden, la tranquilidad y la decencia, tanto por parte de los actores como de los espectadores».

En octubre de 1813 la Junta de Teatro de Bilbao publicaba otro Reglamento, de idéntico contenido al publicado en 1801 por el ayuntamiento, en el que se obligaba a los responsables de las compañías a presentar anticipadamente al censor una lista de todas las piezas que fueran a ejecutarse en cada mes cómico.²⁶

En septiembre de 1818 falleció la segunda esposa de Fernando VII, Isabel de Portugal. El 19 de enero de 1819 murió en el exilio de Roma Carlos IV. Su esposa María Luisa de Parma había fallecido unos días antes. El luto decretado alcanzó a los teatros. En abril de 1819, atendiendo a las razones expuestas por el Corregidor de Madrid -como Juez Protector de los teatros del Reino- acerca de la necesidad de continuar las representaciones teatrales y de moderar la suspensión de éstas y de otras diversiones públicas, una orden real permitía la apertura de los teatros de comedias en Madrid y en todo el reino. En mayo se publicaba un *«Reglamento del Corregidor de Vizcaya para las repre-*

²³ AFB, Bilbao Sección Antigua 0277/001/074.

²⁴ AFB, Bilbao Sección Antigua 0277/001/073.

²⁵ AFB, Bilbao Sección Antigua 0282/001/108.

²⁶ AFB, Bilbao Sección Segunda 0152/001.

sentaciones teatrales». En su texto, el Corregidor Antonio de Apellaniz se limitaba a recoger los capítulos de la Instrucción de 1801 y del Reglamento elaborado por el ayuntamiento de Bilbao en aquel año.²⁷

También el Ayuntamiento Constitucional de Bilbao publicaba en 1820 un «Reglamento sobre Teatro y representaciones», encargando la vigilancia de su cumplimiento a los regidores Pedro Novia de Salcedo y José Julián de Trotiaga:²⁸

1º) *«No se permitirá entrar a ninguna persona que no presente su boleta de entrada o abono».*

2º) *«Ninguna persona podrá estar en el palco ni lunetas con el sombrero puesto durante la representación ni mientras esté levantado el telón, y en los palcos lo tendrá quitado todo el tiempo que permaneciere en ellos».*

3º) *«No se fumará en ninguna parte del Teatro a no ser en los corredores».*

4º) *«Ninguna persona de la clase que fuere podrá entrar al foro ni a los vestuarios, ni insultar desde fuera a los actores ni a otro cualquiera».*

5º) *«Durante la representación deberán todos los espectadores guardar el mayor silencio, absteniéndose de interrumpirla con gritos descompasados, silbidos, murmullos y otros ademanes que estorben su continuación en la forma y buen orden acostumbrados».*

6º) *«Ningún hombre podrá subir a la cazuela o sitio destinado para las mujeres bajo pretexto alguno».*

7º) *«Se prohíbe llevar al patio, gradas y todo otro sitio del teatro, meriendas, fiambres, bebidas y otros alimentos groseros por ser de uso vulgar, y cuyo desaseo ofende a la decencia del público y suele dar margen a alborotos en perjuicio de la tranquilidad y buen orden».*

8º) *«No se cuelguen capas, capotes, pañuelos ni otra ropa en las barandillas o antepechos de los palcos y gradas ni en el interior de ellos y los que ocupen los palcos no den la espalda al patio».*

9º) *«No se permitirá que en las puertas de entrada a las lunetas ni en los tránsitos para ellas quede ninguna persona de pie bajo pretexto alguno ni se*

²⁷ AFB, Bilbao Sección Antigua 0283/001/047.

²⁸ AFB, Bilbao Sección Segunda 0144/025. <<El Ayuntamiento Constitucional, deseando que en el Teatro de esta Villa se observe el orden y policía necesarios para el mejor servicio del Público, decoro y propiedad de los espectadores y representaciones que se ejecutaren, ha mandado formar el reglamento siguiente; y los Señores D. Pedro Novia de Salcedo y D. José Julián de Trotiaga, Regidores capitulares nombrados al efecto por dicho Ayuntamiento están encargados para que celen sobre su puntual observancia y cumplimiento>>.

consentirá entren por dichas puertas a no ser aquellas que manifiesten la boleta de luneta».

10º *«No es permitido a los espectadores el pedir con ruido y gritería la repetición de baile, canción o cosa semejante que haya merecido su distinguida aprobación; los actores cumplen con desempeñar las partes que les están asignadas y el público no tiene derecho a exigir de ellos más función que la que le está anunciada. Si bien es lícita una moderada manifestación de sus deseos para que en su vista disponga el gobierno lo que juzgare oportuno. Por lo tanto, se manda que cuando no se acceda a ellos se abstengan de impedir la continuación de la función, prorrumpiendo en expresiones ofensivas, levantando la voz y causando alboroto, porque se perseguirá a los contraventores en todo rigor de justicia para con su castigo evitar en lo sucesivo la repetición de semejantes disturbios, que sólo tienden a perturbar la tranquilidad y buen orden».*

c) Una actividad diversa. Un teatro multifuncional

El edificio del teatro se utilizó para otros usos distintos a la mera representación de comedias. Bailes, conciertos, espectáculos de volatines, marionetas o exhibición de animales fueron algunas actividades que se dieron en el recinto. Curiosamente, bien porque el teatro se halle ocupado, bien porque resulte más económico, circunstancialmente se presentaron solicitudes para actuar en otros lugares. En abril de 1815, el Ayuntamiento permitió una función dramática en uno de los entresuelos de la Ribera.²⁹

Los bailes públicos (*«bailes en el teatro de la villa»*) se celebraban por las noches. Los precios de las entradas eran acordados por el Ayuntamiento. Se venían ofreciendo *“funciones de volteo”* en el patio del mercado mayor de la villa -que servía de teatro provisional- cuando en agosto de 1792 el Ayuntamiento dió permiso para celebrar allí bailes públicos: *«las noches del 17, 18, 20 y 21, que son los días señalados para la función de novillos, desde las diez de la noche en adelante y pagándose 8 reales de entrada por cada persona, y suspendiéndose entretanto la de los volatines que ocupan actualmente dicho sitio».*³⁰ En 1819, tras la quema del coliseo de la calle Ronda, los dueños del nuevo teatro solicitaron que pudieran dar bailes públicos en el recinto en los días que hubiera corridas en Bilbao.³¹

No decaía en Bilbao el gusto por los espectáculos de volatines o funciones gimnásticas. En agosto de 1815 el ya citado Guillermo Southby y su Compañía

²⁹ AFB, Bilbao Sección Segunda 0535/021.

³⁰ AFB, Bilbao Sección Segunda 0166/005.

³¹ AFB, Bilbao Sección Antigua 0501/001/036.

Inglesa solicitaban permiso para celebrar doce funciones de *«volatines de caballo»*. En febrero de 1817 Luis Antonio Rosmín solicitaba permiso para una *«función de volteo»* a cargo de su Compañía de Volatines.³²

Las marionetas o figuras mecánicas despertaban curiosidad. En octubre de 1820 Anselmo Alfonso, quien se presentaba a sí mismo como *«pintor, arquitecto y maquinista teatral»*, solicitaba permiso municipal para su espectáculo de marionetas. En su escrito exponía *«que ha construido un pequeño teatro con arreglo a las figuras mecánicas que han de representar danzas y diferentes funciones de magia y otras de Sagrada Escritura... sobre el Nacimiento del Hijo de Dios desde la presentación de la Virgen por San Joaquín y Santa Ana hasta la degollación de los inocentes, todo representado y cantado»*. Expresaba al Ayuntamiento la necesidad de encontrar un sitio adecuado: *«Pide se le conceda licencia para buscar una lonja o almacén para ir arreglando el teatro, asientos y demás que se necesita para ver dichas funciones»*.³³

No le debió ir mal a Anselmo Alfonso, porque unos meses después -en febrero de 1821- volvió a Bilbao con su espectáculo, solicitando permiso para dar algunas funciones durante la Cuaresma *«con el nunca visto teatro de figuras corpóreas, movibles y representantes»*.³⁴ En su pasquín anunciador se presentaba como *Pintor, Arquitecto perspectivo y Maquinista que fue de los teatros de la Corte*. A continuación explicaba los entresijos de su espectáculo: *«Hace saber al Público que acaba de concluir un Teatro al gusto del día, sin exceptuar ninguna de las reglas que embellecen dicho arte adornado para la disposición de la servidumbre de decoraciones, transformaciones y caminos paralelos, para el movimiento de los pies, piernas, brazos, cabeza y demás resortes de las figuras representantes; debiendo éstas accionar según lo pida la pieza y papel que ejecuten; las que hablando por voz incógnita se explicarán del modo más gracioso. Todo lo cual será adornado con brillantes decoraciones, galerías, calles, bosques, salones, templos, grutas, glorias, infiernos, jardines, marinas, cosas fúnebres, grande tempestad, y toda clase de muebles y adornos, según lo pida la magnificencia de la escena»*. También se refería a sus personajes articulados: *«Las figuras se presentarán costosamente vestidas, al gusto y estilo propio de su país; sin omitir ninguno de los acompañamientos que pida la función que se ejecute, ya sean Persas, Árabes, Argelinos, Turcos, antigua y moderna Española, como también toda otra clase de trajes que se necesiten»*. Veamos la relación de comedias comprendidas en su espectáculo: “El Mágico del Mogol”, “El Mágico Fineo”, “Marta imaginaria”, “El pró-

³² AFB, Bilbao Sección Segunda 0535/022.

³³ AFB, Bilbao Sección Segunda 0520/002.

³⁴ AFB, Ibidem.

digo y rico avariento”, “El más grande hechicero, Brancanelo el Herrero”, “El nazareno Sansón”, “El Mágico africano”, “Las ruinas de Babilonia”, “El diluvio universal”, “La cabeza de bronce”, “El nacimiento del Hijo de Dios” y “La pasión de Nuestro Señor Jesucristo”. Anselmo Alfonso terminaba su pasquín ofreciendo una propina al espectador: «*Cada comedia de las referidas se concluirá con un divertido sainete, o a falta de éste un juego gracioso de sombras chinescas*».

En octubre de 1815 se dió permiso a Felipe Fabre, natural de Milán, para ofrecer en el teatro «*funciones de Física, Fantasmagoría, Catóptrica y demás escenas que tienen relación con este arte*». ³⁵ En diciembre de 1820 se concedió licencia para actuar en la villa al italiano Carlos Pianca, Profesor de Física y Mecánica. Su falta de modestia quedó palpable en la solicitud que envió al Ayuntamiento, «*para ejercer en el teatro provisional los talentos de su arte, que sin duda alguna han merecido los aplausos más lisonjeros en los teatros más célebres de Europa*». El 18 de enero de 1826, el Ayuntamiento dió permiso para actuar en el teatro de la villa a Antonio Sotomayor, «*profesor de juegos indios, juegos de manos, equilibrios, fantasmagoría y otras habilidades*». ³⁶

También ocupaban el teatro los conciertos de música o canto. En septiembre de 1803 dió varias funciones de música en el teatro de la villa la conocida actriz Lorenza Correa, subiéndose el precio de las entradas. ³⁷ El 5 de diciembre de 1816 se dió un concierto de fragolet a dos voces, a cargo del profesor de música Vicente Fernández, y en marzo de 1821 actuó en el teatro de la villa la cantante italiana Madama Borglesi. ³⁸

Las exposiciones culturales eran otra de las distracciones ocasionales al alcance de los bilbaínos. En diciembre de 1816 el madrileño Francisco Bruselas solicitaba autorización para exhibir al público una colección de Historia Natural. ³⁹ Los espectáculos con animales visitaban también de vez en cuando la villa. En febrero de 1817 Lázaro Armenie, italiano de Parma, solicitó licencia para ofrecer en el patio de la Santa Casa de Misericordia un espectáculo «*con diferentes animales que ejecutan varias habilidades*». El Ayuntamiento concedió el permiso «*con precio de 12 cuartos cada entrada, destinando dos para la Casa de Misericordia*». En 1828 Lázaro Arrambimini obtuvo autoriza-

³⁵ Catóptrica: parte de la óptica que estudia la reflexión de la luz. AFB, Archivo Municipal de Bilbao, Sección Segunda 0520/002.

³⁶ AFB, Ibidem.

³⁷ AFB, Bilbao Sección Antigua 0279/001/025.

³⁸ AFB, Bilbao Sección Segunda 0520/002.

³⁹ AFB, Bilbao Sección Segunda 0535/014.

ción para su espectáculo, anunciado como *«función o habilidades de un caballo turco, un oso de Polonia y varios animales»*.⁴⁰

Fuera del recinto del teatro hubo igualmente actividades festivas. Se organizaban bailes públicos en los cafés. En enero de 1817 el Ayuntamiento dio permiso para celebrar cinco bailes el salón del café de la calle Correo.⁴¹ La gente se divierte en los cafés y hay problemas en las tabernas: beber a deshoras y en exceso, y el vicio del juego. Las autoridades vigilan aquel ambiente y también otras diversiones al aire libre, más populares, como las “pruebas de bueyes”. En 1787 la Diputación General de Vizcaya las prohíbe en días festivos, al mismo tiempo que regula la asistencia de gente a las tabernas: *«que ningún vecino, natural ni residente en este Señorío sea osado a permitir ferias, ni hacer pruebas de bueyes en días feriados, antes ni después de misa, ni permanecer después del toque de las Avemarías de prima noche en día de fiesta ni de labor en ninguna de las tabernas de los pueblos de este Señorío a jugar ni beber... ni que los taberneros los admitan ni den vino, naipes ni otro modo de diversión, pena de 50 ducados de vellón de multa»*. Las razones de estas prohibiciones son el maltrato de los animales, el quebrantamiento del precepto del descanso en las fiestas y los excesos en las tabernas: *«se mantienen en ellas aún de noche, bebiendo y jugando; de modo que dejándose llevar del vino se embriagan, y no sólo maltratan su propia salud y caudales que necesitan para vivir, sino que se golpean, alborotan los vecinos y pierden el respeto a los mismos fieles regidores»*.⁴²

También los cafés son refugio de otras diversiones. En abril de 1829 se concedió permiso a Nicolás Delmás *«para abrir un Cosmorama en el salón bajo donde antes existía una mesa de billar, en su café llamado del Sol, en la calle Correo»*. Aclaraba Delmás en qué consistía lo del Cosmorama: *«la diversión es del todo inocente y recreativa pues se compone de vistas artificiales de las principales ciudades de Europa y de otros juegos de óptica que deleitan al paso de servir de instrucción»*.⁴³ En 1833 Antonio Cervi, natural de Badajoz y *«profesor de Física recreativa»*, con su esposa Petra Campasol, piden autorización para ejecutar varias funciones en el salón del café Español, sito en la Plaza Nueva. ¿En qué consistía su espectáculo?: *«Se dará principio a cada función con una cantidad de recreos físicos que durarán hora y media poco más o menos. Enseguida se cantará una cavatina de tenor o de bufo, de las óperas del día, a su continuación se bailará todas las noches con la mayor modestia*

⁴⁰ AFB, Ibidem.

⁴¹ AFB, Bilbao Sección Segunda 0535/021.

⁴² AFB, Ibidem.

⁴³ AFB, Bilbao Sección Segunda 0535/014.

*y decencia, tanto en el bailado como en los trajes, ... dando fin con las 72 transformaciones».*⁴⁴

En la calle, las noches de verano se prestaban a otras diversiones que reunían concurrencia de gente. En junio de 1817 Joseph Calzada, un asturiano de Candas, «maestro de fuegos artificiales», se ofrecía al Ayuntamiento de Bilbao para realizar sus exhibiciones pirotécnicas.⁴⁵

2. LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS

Desde los inicios de la Edad Moderna hay referencias a las fiestas de toros en Bilbao. En 1577 el Presidente del Consejo de Castilla comunicaba al Corregidor de Vizcaya la concesión de permiso para correr toros, excepto en los días de fiesta.⁴⁶ Tres años después, en la escritura de obligación para el abastecimiento de carne a la villa, se estipulaba el deber de «proporcionar toros con objeto de organizar festejos en esta localidad durante un año, contado desde el 24 de junio de 1580».⁴⁷ Esta costumbre permanece a lo largo del tiempo, pues en 1752 el rematante del abasto de la carne de la villa solicitaba casi 20.000 reales del importe de veinte toros y cuatro cabestros que se lidiaron aquel año.⁴⁸

El escenario de las fiestas de toros era la plaza pública. Aún no existían las plazas de toros como tales. Los carpinteros levantaban tablados y gradas para cada ocasión. Las plazas mayores de muchas ciudades fueron el marco apropiado para estos acontecimientos. En la segunda mitad del siglo XVIII se construyeron en España varias plazas octogonales para facilitar la visión desde los balcones y ventanas.⁴⁹ En Vitoria las fiestas de toros se hacían en la Plaza Vieja, desigual e irregular, hasta que se construyó la nueva Plaza Mayor, obra del arquitecto Olaguibel. A la hora de su construcción se tuvo en cuenta que sirviera para los espectáculos taurinos: «que la plaza tenga capacidad suficiente para celebrar en ella funciones de toros con la formalidad que se acostumbra».⁵⁰ Allí dispuso el ayuntamiento la obligación de alquilar los balcones particulares de la plaza en los días de toros, percibiendo los propieta-

⁴⁴ AFB, Ibidem.

⁴⁵ AFB, Bilbao Sección Segunda 0533/194.

⁴⁶ AFB, Bilbao Sección Antigua 0308/001/012.

⁴⁷ AFB, Bilbao Sección Antigua 0172/001/024.

⁴⁸ AFB, Bilbao Sección Antigua 0256/001/010.

⁴⁹ A. Bonet Correa: *Morfología y ciudad. Urbanismo u arquitectura durante el Antiguo Régimen*. Barcelona, Gustavo Gili, 1978, págs. 143-147.

⁵⁰ <<Proyecto para la construcción de la Plaza Nueva de esta ciudad de Vitoria y Escritura de las condiciones bajo las cuales se dio principio a dicha obra en el año de 1782>>. Archivo Municipal de Vitoria, Secc. 8, Leg. 1, núm. 42.

rios de las casas una tercera parte del beneficio mientras los otros dos tercios ingresaban en la hacienda municipal. Este procedimiento también se utilizó en Bilbao.

En el caso de Bilbao, los espectáculos taurinos se desarrollaban en la Plaza de la Ribera, entre la ría, los edificios de las Siete Calles, la Casa de Contratación y la iglesia de San Antón. Datos referentes a 1820 indican que se ocupaban los balcones y ventanas de las casas que daban a la Plaza en las calles Somera, Artecalle y Tendería, y lo mismo en Bilbao la Vieja. Más de 600 personas quedaban así acomodadas. A ello había que añadir los asientos de gradas y las personas que presencian la fiesta de pie.⁵¹ El año anterior, Manuel Mariano de Elorriaga, empresario taurino, solicitaba que se habilitase la ría para situar algunos barcos que impidieran ver las corridas de toros «desde las talanqueras de granjerías colocadas cerca del puente».⁵² La construcción de los tablados, talanqueras y tendidos que cercaban el coso en la plaza pública de la villa se sacaba a remate.⁵³

La Plaza Vieja fue el escenario de los festejos hasta la construcción de la Plaza Nueva. Ya en esta nueva plaza se celebraron cuatro novilladas y cinco corridas de toros en 1827. Hay fechas fijas para fiestas de toros: Octava del Corpus y fiestas de agosto. También en el mes de julio, por Santiago. En 1622, el ayuntamiento nombró a tres regidores para organizar la tradicional fiesta taurina de Santiago: «*Lo primero acordaron sus mercedes que conforme la costumbre que hay en esta dicha villa de solemnizar la fiesta del señor Santiago, patrón de España, que se corran toros después del dicho día en la plazuela del señor Santiago*».⁵⁴

Durante todo el siglo XVII se celebraron las fiestas de la octava del Corpus Christi. En 1613 el ayuntamiento destinaba a estas fiestas 30.000 maravedís (80 ducados) y se solicitaba aumentar la dotación a 250 ducados.⁵⁵ En 1628, la villa hace una petición de crear una sisa sobre el vino y así aumentar la cantidad para cubrir los gastos de la fiesta del Corpus. En su petición incluye las cuentas correspondientes al año 1627 de los propios y rentas de la villa.⁵⁶ En

⁵¹ AFB, Bilbao Sección Segunda 0520/002.

⁵² AFB, Bilbao Sección Segunda 0533/179.

⁵³ Dos documentos del año 1799 sirven de ejemplo. El primero es la «*Escritura de Miguel de Albizu obligándose a la ejecución de los tableros y talanqueras en la plaza pública de esta villa para las corridas de toros*». El segundo es el «*Testimonio de Domingo de Soparda de las condiciones y remate celebrado para la ejecución de las talanqueras en la plazuela de Allende el Puente*». AFB, Archivo Municipal de Bilbao, Sección Antigua 0487/001/035 y 0487/001/037 respectivamente. Otros documentos relativos al tema, de los años 1773, 1775 y 1799, se encuentran en Bilbao Sección Antigua 0318/001/025 y 041, y 0487/001/037.

⁵⁴ AFB, Bilbao Actas Municipales 0046. Ayuntamiento de 20 de junio de 1622.

⁵⁵ AFB, Bilbao Sección Antigua 0029/001/003.

⁵⁶ AFB, Bilbao Sección Antigua 0029/001/005.

1682 Carlos II concedía permiso a Bilbao para gastar hasta 6.000 reales de vellón anuales en aquellas fiestas, aprobando las cantidades invertidas para este evento desde el año 1678. Había especial interés en realzar la festividad del Corpus en la villa: *«por estar a la vista tantos extranjeros herejes como concurren en ella de Holanda, de Inglaterra, Francia y otras partes»*.⁵⁷ Durante el siglo XVIII sigue creciendo el costo de estas fiestas. En 1705 se decide que Antonio de Ibernía continuase durante nueve años más en su puesto de mantenimiento de los gigantes y máscaras que salían en el octavario del Corpus, con un salario de 240 reales de vellón anuales.⁵⁸ El año 1732 se concede a la villa la asignación de mil ducados anuales para celebrar en el futuro las fiestas de esta significada fecha.⁵⁹

Además de las corridas tradicionales hay ocasiones especiales que son dignas de esta diversión. En 1756 se celebraron en la plaza mayor de la villa corridas de toros los días 17, 18 y 19 de agosto, con motivo de la bendición de la iglesia de San Nicolás.⁶⁰ Previamente se había recibido una real orden de Fernando VI concediendo permiso para poder celebrar fiesta de toros por aquel evento.⁶¹ La inauguración del nuevo templo se había llevado a cabo con solemne procesión de las autoridades municipales el día 11 de agosto.

Desde mediados del siglo XVIII se publicaron disposiciones que regulaban, limitaban o prohibían la fiesta taurina. Una cédula real de 10 de mayo de 1754 prohibía las fiestas de toros y el sacrificio de terneras para poder abaratar los precios de los abastos de carne, *«mediante la decadencia que se halla en la cría de ganado vacuno por esterilidad de pastos y el abuso que se ha introducido en el uso de terneras y festejo de toros, experimentándose escasez y carestía de su precio»*. El negocio de los toros de lidia distorsionaba el mercado: *«que los ganaderos se dediquen a criar bueyes y por consiguiente se abarate su precio, separándose de la cría de toros»*.⁶² En mayo de 1757 una real orden permitía poder celebrar ese año en Bilbao las corridas de toros que se organizaban anualmente durante la octava del Corpus en la época anterior a la prohibición de estos festejos.⁶³

Una Pragmática de 9 de noviembre de 1785 prohibía las fiestas de toros de muerte en todas las localidades, *«por la decadencia en la cría del ganado vacuno y el abuso del festejo de toros, experimentándose escasez y carestía de su precio»*... *«que los ganaderos se dediquen a criar bueyes, separándose de la*

⁵⁷ AFB, Bilbao Sección Antigua 0030/001/006.

⁵⁸ AFB, Bilbao Sección Antigua 0175/001/048.

⁵⁹ AFB, Bilbao Sección Antigua 0031/001/007.

⁶⁰ AFB, Bilbao Sección Antigua 0480/001/035 y 042.

⁶¹ AFB, Bilbao Sección Antigua 0480/001/029.

⁶² AFB, Bilbao Sección Antigua 0259/001/053.

⁶³ AFB, Bilbao Sección Antigua 0481/001/033.

cría de toros». ⁶⁴ Esta disposición fue contravenida frecuentemente en numerosos pueblos. Se insistía en no dar muerte a los toros, una costumbre que se había ido introduciendo en el siglo XVII. En 1680 ya se utilizaba el término “estoquear” y la costumbre de matar las reses en los espectáculos taurinos era práctica extendida en Madrid y en Navarra. ⁶⁵ Por entonces se producían importantes cambios en la tauromaquia. El toreo a caballo, ejercicio nobiliario que tuvo su apogeo en época de Felipe IV, fue sustituido progresivamente por el toreo a pie, a medida que el arte de torear se fue profesionalizando. En 1659 el mariscal de Gramont fue obsequiado en Vitoria con fiestas de toros sin hombres a caballo, «*donde no ha habido más que toreadores ordinarios y no caballeros con rejones*». ⁶⁶ Los toreros a pie procedían fundamentalmente de las regiones del norte. En los festejos de Pamplona de fines del siglo XVII ya actuaban verdaderos profesionales. El profesionalismo en el toreo comenzó en Navarra y se extendió después a otras zonas. ⁶⁷

De vez en cuando, se hacen excepciones a estas normativas. El 14 de diciembre de 1788 había muerto Carlos III y en Francia comenzaban a producirse los acontecimientos revolucionarios. El país no estaba para fiestas. Además el incumplimiento de la Pragmática de 1785 provocó la publicación de otra con idéntico contenido, fechada el 16 de junio de 1789. Sin embargo, una carta orden del Consejo Real comunicaba en agosto de aquel año al ayuntamiento de Bilbao que, a pesar de las prohibiciones establecidas, se concedía permiso a la villa para organizar cuatro corridas de toros en su plaza pública, «*por esta vez y sin que sirva de precedente*». Intervino en esta decisión el hecho de que las corridas estaban ya contratadas y se iban a celebrar dentro de los actos festivos de la proclamación del nuevo rey Carlos IV. Así explicaba el Consejo las razones de su permiso: «*por tenerlas acordadas para celebrar la Real Proclamación de S.M., haber contraído empeños con dueños de toradas, haber salido ya los toros de sus pastos y no poder anularse lo contratado*». ⁶⁸

En 1799 una orden de Carlos IV concedía permiso a Bilbao para celebrar «*cuatro corridas de toros de muerte*». ⁶⁹ En cambio, dos años más tarde el mismo monarca autorizaba cuatro corridas de novillos «*que no sean de muerte ni enmaromados*». ⁷⁰ En 1804 el ayuntamiento apoyó la pretensión de Pedro Ira-

⁶⁴ AFB, Bilbao Sección Antigua 0275/001/025.

⁶⁵ Aaceli Guillaume-Alonso: *La tauromaquia y su génesis. Ritos, juegos y espectáculos taurinos en España durante los siglos XVI y XVII*. Bilba, Laga, 1994, pág. 167.

⁶⁶ Lo cuenta el francés Bertaut que acompañó a Gramont en aquel viaje para pedir la mano de María Teresa de Austria, futura esposa de Luis XIV. José García Mercadal: *Viajes de extranjeros por España y Portugal*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1999. Tomo III pág. 399.

⁶⁷ Luis del Campo: *Pamplona y toros. Siglo XII*. Pamplona, Gráficas Navasal, 1975. También ver Araceli Guillaume-Alonso: *Op. cit.*, págs. 159 y ss.

⁶⁸ AFB, Bilbao Sección Antigua 0275/001/026.

⁶⁹ AFB, Bilbao Sección Antigua 0277/001/011.

⁷⁰ AFB, Bilbao Sección Antigua 0277/001/084.

ragorri de organizar en el mes de julio una función con toros de Navarra y novillos del País: *«se halló que era muy racional y juiciosa en todos sus extremos pues al paso que fija unos precios sumamente moderados y aún bajos con proporción a la época presente se ve concebida en términos que los fondos comunes no tienen que responder a la cosa más ligera»*. Se exponían las ventajas económicas del festejo: *«Además proporcionará al público diversión y los vecinos ganarán con el concurso de forasteros en los diferentes ramos de su tráfico y comercio»*. Finalmente, la función no atentaba contra las pragmáticas: *«el proponente no busca ni pretende que los novillos y toros sean de muerte y sí únicamente que haya facultad de ponerles picas y banderillas»*.⁷¹ El Gobernador del Consejo comunicó al alcalde su conformidad: *«cuidando v.m. del buen orden y evitando desgracias»*. De esta forma, durante cuatro días se lidiaron un toro y dos novillos por las mañanas y se picaron toros por las tardes. Los precios en asientos fluctuaban entre los 10 reales en primera fila de sombra y los 5 reales en los peores sitios de sol.

En febrero de 1805 otra cédula real de Carlos IV reiteraba la prohibición en todo el reino de las fiestas de toros y novillos de muerte, por considerar importante *«abolir unos espectáculos que al paso que son poco conformes a la humanidad que caracteriza a los españoles, causan un conocido perjuicio a la agricultura por el estorbo que oponen al fomento de la ganadería vacuna y caballar, y el atraso de la industria por el lastimoso desperdicio de tiempo que ocasionan en días que deben ocupar los artesanos en sus labores»*.⁷²

A veces se autorizaba a celebrar corridas extraordinarias para obtener fondos para el Hospital o Casa de Misericordia, como ocurrió en julio de 1796 cuando una provisión de Carlos IV daba permiso para celebrar en Bilbao cuatro corridas de toros *«destinando sus beneficios a paliar los gastos de la guerra con Francia y a cubrir las obligaciones que tiene con el Hospital, Casa de Misericordia y construcción de la cárcel»*.⁷³ La guerra de la Convención y la invasión francesa del territorio vasco dañaron las haciendas municipales. Aquella provisión real respondía a un escrito del ayuntamiento bilbaíno de 9 de abril del mismo año: *«La pasada guerra y la entrada del francés han sido causa de haberse agotado todos los caudales o fondos públicos. No se pueden atender los gastos del Hospital, Casa de Misericordia, niños expósitos, nueva construcción de cárcel pública...»*. Carlos IV comprendió aquellos apuros económicos; *«Concedemos a la villa de Bilbao el permiso que solicita para celebrar este año cuatro corridas de toros en su plaza pública aplicando su producto a las urgen-*

⁷¹ AFB, Bilbao Sección Antigua 0279/001/051.

⁷² AFB, Bilbao Sección Antigua 0011/001/013.

⁷³ AFB, Bilbao Sección Antigua 0025/001/018.

*cias que propone, a pesar de la Pragmática de 9 de noviembre de 1785 que prohíbe semejantes funciones».*⁷⁴

En 1786 se trató de aumentar los arbitrios para la Casa de Misericordia. Entre las propuestas se planteó la construcción de una plaza de toros cerrada en el Arenal, dándose en ella cuatro corridas al año de ocho toros cada una, durante el mes de junio, aplicándose el producto para la institución. Se pensó también en obtener beneficios de la actividad teatral, a través de un porcentaje de lo recaudado en las representaciones.⁷⁵ En 1782 se estudiaba en Bilbao la necesidad de establecer una casa galera para recoger a las prostitutas de la villa. El alcalde de Bilbao elevó una instancia al Consejo Real sobre el asunto, al mismo tiempo que solicitaba construir una plaza de toros con cuyos beneficios poder obtener recursos para el mantenimiento de dicha casa, evitando así que resultase gravoso para las arcas municipales.⁷⁶ Ya en 1814 Fernando VII autorizaba celebrar cuatro corridas de toros de muerte con la condición de que la mitad de las ganancias fueran a beneficio del Hospital.⁷⁷ Sin embargo los dueños de las casas de la plaza mayor alquilaban sus balcones y ventanas a precios exorbitantes a quienes querían ver las corridas, sin contribuir al Hospital la mitad de lo recaudado.⁷⁸ El problema lo quiso arreglar otra provisión que el mismo rey firmó al año siguiente, estableciendo «*que las dos terceras partes del arriendo de los balcones y ventanas de la plaza de la villa se den al arrendatario que corra con la organización de las corridas de toros*».⁷⁹ No obstante en 1819 la Diputación se negaba a pagar los dos tercios del producto del balcón que los representantes del Señorío tenían en el segundo piso de la plaza con ocasión de las corridas de toros.⁸⁰ En 1819 Fernando VI concedía a Bilbao la celebración de corridas de toros en la plaza pública durante ocho años, a razón de 40 toros al año, «*comprometiéndose a dar 27.000 reales anuales al Hospital*». A su vez, el ayuntamiento cedió la organización de las funciones taurinas por ese periodo de ocho años y a cambio de dicha cantidad para la creación de un nuevo hospital.⁸¹

Los precios de las entradas a los toros, como las del teatro, son fijados por el Ayuntamiento. La organización de la fiesta se realizaba por el Ayuntamiento directamente o a través de un empresario, contratando toreros profesiona-

⁷⁴ AFB, Ibidem.

⁷⁵ Teófilo Guiard Larrauri: *Historia de la Noble Villa de Bilbao*. Bilbao, 1908. Tomo III, pág. 457 nota.

⁷⁶ AFB, Bilbao Sección Antigua 0274/001/069.

⁷⁷ AFB, Bilbao Sección Antigua 0283/001/005.

⁷⁸ AFB, Bilbao Sección Antigua 0283/001/014.

⁷⁹ AFB, Bilbao Sección Antigua 0027/001/002.

⁸⁰ AFB, Bilbao Sección Antigua 0344/001/020.

⁸¹ AFB, Bilbao Sección Antigua 0027/001/017 y 0501/001/049.

les. En 1796 el Ayuntamiento de Bilbao llegó a un acuerdo con el torero Francisco Garcés, residente en la Corte, para celebrar cuatro corridas de toros y una novillada entre los días 10 y 17 de agosto de aquel año, pagándole la villa por ello 63.000 reales de vellón pero «*debiendo él costear de ellos su viaje y el de su compañero Pedro Romero, su cuadrilla y tres picadores*». ⁸² En el compromiso escrito se especificaban detalles del espectáculo: «*Los dichos picadores han de picar cuatro toros cada tarde de las cuatro en que se han de celebrar las expresadas fiestas, y se han de matar siete toros y un novillo del país; y por la mañana se han de matar también dos toritos de Navarra o bien dos novillitos del país, siendo de cuenta de la villa de Bilbao poner los caballos que se necesiten para picar los expresados toros*». Los tableros y las talanqueras para las corridas fueron obra de José de Olarte, cobrando por ello 24.000 reales de vellón.

En 1767 se destinaba a fiestas de toros y a la Casa de Misericordia lo recaudado en concepto de arrendamiento del derecho de la sisa del vino foráneo y cerveza que se vendía en la villa. En 1796 se arrendó la sisa del vino foráneo a José Nicolás de Zalbidea por un periodo de dos años, comprometiéndose a pagar anualmente 188.500 reales de vellón, repartidos de la siguiente forma: ⁸³

<i>Para propios y rentas:</i>	152.889
<i>Para la iglesia de San Nicolás:</i>	14.111
<i>Para la Casa de Misericordia:</i>	1.500
<i>Para fiestas de toros:</i>	20.000

Hubo medidas para el mantenimiento del orden en la fiesta. Varias disposiciones se emitieron desde el reinado de Carlos III en adelante. Hubo preocupación por controlar, por regular las fiestas, para que sirvieran de cohesión social y que no desembocaran en desórdenes o reivindicaciones. En octubre de 1768 una real provisión de Carlos III desvelaba la creciente importancia que se daba a las guarniciones militares en materia de orden público: «*Avisen al Gobernador Militar de la tropa para que se logre pública tranquilidad en las ciudades y pueblos donde hubiere fiestas de concurrencia*». ⁸⁴ Otra preocupación de las autoridades municipales era evitar los abusos con motivo de la afluencia de gente a las fiestas. El municipio organizó corridas de toros para los días 8, 9 y 10 de julio de 1761, «*que están destinadas por esta noble villa para las diversiones de sus vecinos, naturales y residentes y que a ellas ha de concurrir mucho forastero*». Las autoridades municipales acordaron que los mesoneros que hospedadasen forasteros durante los días de las corridas «no

⁸² AFB, Bilbao Sección Antigua 0486/001/028.

⁸³ AFB, Bilbao Sección Antigua 0442/001/008.

⁸⁴ AFB, Bilbao Sección Antigua 0022/004/021.

*puedan llevar más de 20 reales de vellón diarios por el desayuno, comida, cena, cama y piso de cada uno.*⁸⁵ En 1814 el ayuntamiento bilbaíno hizo público un edicto sobre los precios que los posaderos debían observar con los forasteros que llegasen a la villa con motivo de las corridas de toros.⁸⁶

3. FIESTAS REALES Y ACONTECIMIENTOS DE ESTADO

Los toros también estaban presentes en las fiestas reales, en la celebración de los felices acontecimientos familiares de la monarquía. Las victorias militares, los nacimientos de príncipes, los matrimonios reales repercutían en todas las ciudades de la monarquía. Hasta los “preñados de las reinas” generaban rogativas y oraciones públicas y generales. En aquellas circunstancias el pueblo participaba multitudinariamente. Todo el espacio urbano se transformaba en una fiesta de ensalzamiento de la monarquía, en un inmenso escenario del poder.⁸⁷ La monarquía utilizaba el espacio urbano para acercarse a sus súbditos a través de un cuidadoso ritual festivo. Las calles se engalanaban en un espectáculo político-estético.⁸⁸ Además, las concentraciones de gente debían ser aprovechadas para la transmisión de valores y de ideología oficial. El pueblo congregado mostraba su adhesión a la monarquía, se identificaba con sus ideales.⁸⁹ La plebe se identificaba y comulgaba con las directrices de la política estatal.

El primer paso para estos eventos era la publicidad, la propaganda. Se publicaba la nueva con pregonero, acompañado de pífano y clarines, en los sitios acostumbrados. Durante el siglo XVIII los lugares tradicionales para divulgar las noticias en Bilbao eran la Plaza pública, el Portal de Zamudio, la Plazuela de Santiago y el Arenal a la entrada de Bidebarrieta. Las manifesta-

⁸⁵ AFB, Bilbao Actas Municipales 0183. Ayuntamiento de 6 de julio de 1761.

⁸⁶ AFB, Bilbao Sección Segunda 0144/012.

⁸⁷ Julián Gallego: “El Madrid de los Austrias: un urbanismo de teatro”, en *Revista de Occidente*, núm. 73 (1969), 19-54; J.F. Esteban Lorente: “La ciudad y la escenografía de la fiesta”, en *IV Jornadas sobre el estado actual de los estudios sobre Aragón*. Zaragoza, Universidad, 1982, págs. 589-597; A. Cámara Muñoz: “El poder de la imagen y la imagen del poder. La fiesta en el Madrid del Renacimiento”, en *Madrid en el Renacimiento*. Madrid, 1986, págs. 61-93; María Angels Pérez Samper: “Les festes reials a la Catalunya del barroc”, en *El barroc català*. Girona, 1987; Ch. Klapisch-Zuber: “Rituels publics et pouvoir d'état”, en VV.AA.: *Culture et ideologie dans la genèse de l'Etat moderne*. Roma, 1985, págs. 135-144.

⁸⁸ J. Jurado, F.J. Marín, J.L. de los reyes y M.J. del Río: Espacio urbano ty propaganda política: las ceremonias públicas de la monarquía y Nuestra Señora de Atocha”, en VV.AA.: *Madrid en la época moderna: espacio, sociedad, cultura*. Madrid, Universidad Autónoma, 1991, págs. 219-264; R. Narbona: “Las fiestas reales en Valencia entre la Edad media y la Edad Moderna (siglos XIV-XVII)”, en *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*. (Barcelona), XIII,2 (1993), 463-472.

⁸⁹ C. Lisón Tolosana: *La imagen del rey. Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias*. Madrid, Espasa-Calpe, 1991

ciones festivas eran muy variadas. Había varios días de fiesta, repique de campanas, disparos de artillería, luminarias, danzas y mojigangas, fuegos artificiales, lanzamiento de cohetes y chupines, bailes y fiestas de toros. Todas eran ceremonias de exaltación del poder monárquico. El pueblo admiraba, contemplaba y se sometía al poder. Un poder que encauzaba y manipulaba la participación festiva del pueblo.

Los acontecimientos de Estado, las victorias militares o los Acuerdos de Paz se celebraban con todo tipo de fiestas.⁹⁰ Las Provincias vascas habían apoyado la causa borbónica en la Guerra de Sucesión española. La victoria de Almansa de 1707, favorable a los intereses de Felipe V, fue festejada en Bilbao. En reunión del ayuntamiento bilbaíno de aquel año, se dio orden *«para que se repiquen las campanas, se cante esta tarde el Te Deum en Santiago, y mañana, sábado día 7, se haga procesión general de Santiago a Nuestra señora de Begoña y en ella se celebre misa, dando gracias por la feliz victoria, y se dé bando para que todos los vecinos acudan, y que se enciendan luminarias generales durante tres noches»*.⁹¹

En marzo de 1809 el Corregidor Tiburcio García Gallardo invitaba al ayuntamiento de Bilbao a participar en los actos para celebrar la victoria de las tropas francesas en Zaragoza, entre los que figuraban una corrida de novillos: *«En celebración de la victoria conseguida en Zaragoza, ha dispuesto el Sr. Gobernador asista V.S. en cuerpo de comunidad a un solemne Te Deum que se ha de cantar mañana a las 12 en la iglesia parroquial de Santiago. También dará V.S. las debidas providencias para que a las 3 de la tarde se corran 3 ó 4 novillos, concurriendo a esta función los tamborileros, y se iluminen las calles desde la oración hasta las 9 de la noche»*.⁹² El Tratado de Paz entre España y Rusia, suscrito en julio de 1812, fue celebrado en Bilbao con una fiesta de novillos. La Diputación comunicaba al ayuntamiento las demostraciones de júbilo planeadas: *«Se dará a entender con repique general de campanas y tamboril por las calles y plazas y corriendo un par de novillos»*.⁹³ Aquel mismo año, en plena época de la dominación francesa en Bilbao, hubo fiestas en la villa por la toma de Valencia, hecho que supuso un éxito para el poder francés en España.⁹⁴ Al año siguiente hubo en la villa festejos en honor de un rey José que ya avanzaba hacia su caída. El Comisario de Policía de Vizcaya ordenaba

⁹⁰ F. Rodríguez de la Flor y E. Galindo Blasco: *Política y fiesta en el Barroco, 1652: descripción, oración y relación de fiestas en Salamanca con motivo de la conquista de Barcelona*. Salamanca, Universidad, 1994. E. Galindo Blasco: "La real Proclamación de Carlos III en Barcelona: aspectos plásticos", en *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, (Barcelona) (1988), 5777-585.

⁹¹ AFB, Bilbao Actas Municipales 0130. Ayuntamiento de 6 de mayo de 1707.

⁹² AFB, Bilbao Sección Antigua 0332/001/061.

⁹³ AFB, Bilbao Sección Antigua 0282/001/069.

⁹⁴ AFB, Bilbao Sección Antigua 0339/001/006.

al Consejo municipal de Bilbao: *«que se corran novillos, se hagan fogatas nocturnas y que se taña el tamboril en celebración de los días del rey José Napoleón»*.⁹⁵

Las proclamaciones de los nuevos reyes se hacían en la Plaza pública o de la Ribera, delante del consistorio y de la iglesia de San Antón, en presencia del Corregidor y miembros del Ayuntamiento, levantando el estandarte real, dando vivas al rey nuevo, disparando arcabuces y chupines y adornando las fachadas de las casas que daban a la plaza. Tras la ceremonia de proclamación del rey Carlos III, realizada el 3 de noviembre de 1759, se sucedieron cuatro días de fiesta *«en demostración de tan común alegría y del celo y amor que esta noble villa con su fiel y acreditada antigua lealtad siempre ha mantenido y mantiene a Su Majestad»*. Los dos primeros días hubo Te Deum, misa solemne y diversas demostraciones de alegría. Los días 5 y 6 de noviembre hubo toros de Castilla, *«seis en cada tarde»*. Por las noches no faltaban las luminarias y los fuegos de artificio.⁹⁶

El 5 de octubre de 1789 se hizo el acto de proclamación del nuevo rey Carlos IV: *«el síndico procurador general de la villa, teniendo en sus manos el pendón con las armas reales y las de la villa... ejecutó por tres veces el acto de proclamación en el mismo tablado en la forma acostumbrada arrojando al pueblo cantidad de monedas de plata de diferentes tamaños correspondiendo con indecible gozo y alegría los vivas y aclamaciones, repique general de campanas, armoniosa música de la tropa y salva de artillería que se ballaba dispuesta por los señores comisionados para el efecto»*. Tras el acto hubo Te Deum en Santiago e iluminaciones nocturnas. En la mañana del siguiente día se celebró misa solemne y se hizo procesión general con la presencia de las comunidades religiosas de San Francisco y San Agustín. Para la tarde se reservaban los festejos profanos: funciones de baile y fiesta de toros.⁹⁷

De igual forma se celebran los acontecimientos familiares de la monarquía. El ayuntamiento de Bilbao recibió con alegría la noticia del nacimiento de Luis I en agosto de 1707, el príncipe heredero *«tantos años deseado»*. El solemne Te Deum fue el primer acto tras la noticia: *«al instante que se recibió esta noticia habiendo sido común el repique de campanas y relojes descompuestos en parroquias y conventos, clarines, pífanos, cajas y disparos, todos sus señores con el señor Corregidor se juntaron en la iglesia de Santiago a dar gracias»*. Las autoridades municipales organizaron los actos: *«Decretaron y mandaron que la noche de este día haya luminarias y se continúe el comenzado repique de campanas y relojes y al comenzar la luminaria se disparen 24 piezas de las*

⁹⁵ AFB, Bilbao Sección Antigua 0339/001/011.

⁹⁶ AFB, Bilbao Actas Municipales 0181. Ayuntamiento de 25 de octubre de 1759.

⁹⁷ AFB, Bilbao Actas Municipales 0211. Ayuntamiento de 13 de octubre de 1789.

que esta noble villa tiene para sus salvas y otras 24 al acabar y se dé lugar esta dicha noche y las siguientes a los festejos comunes de danzas, mojigangas y demás y concurran a todo sus señorías». Los festejos durarían varios días: «y el sábado primero tres de septiembre después de los disparos ordinarios la justicia y regimiento con asistencia de dicho señor Corregidor llevando todos joyas en la forma acostumbrada y el dicho señor síndico el estandarte en que están las armas reales y de esta noble villa después de 24 disparos salga de esta casa consistorial con la mayor pompa posible y al son de cajas, pifanos y clarines se encamine a dicha iglesia donde se canten vísperas solemnes por el venerable cabildo asistido de la música». Aquel día por la tarde hubo disparos de artillería y una «*corrida de novillos del país*». Se repite el desfile de autoridades y los actos en la iglesia mayor: «y el domingo inmediato saldrá por la mañana también el ayuntamiento a la iglesia de Santiago donde se dirá misa solemne con la mayor ostentación... y acabada la misa se hará procesión general en la forma que la del Corpus». El adorno del espacio urbano era otro de los ingredientes de estas fiestas de exaltación monárquica; «y se colgarán las calles y saldrán las imágenes de las cofradías». Y otra vez varios días de toros: «Por la tarde se correrán novillos y harán los disparos referidos. Lunes por la tarde se correrán toros de la ribera de Navarra y de Salamanca, y martes por mañana y tarde de dicha Salamanca». En total fueron cuatro días de fiesta: «y todas las noches de estos cuatro días habrá luminarias y disparos en la forma dicha para más regocijo del pueblo y lo mismo al comenzar y acabar las corridas». Todo el mundo debía participar y para ello era preciso dar a los actos publicidad: «*Todo lo cual se pregona a son de pifanos y cajas para que llegue a la común noticia y nadie pretenda ignorancia*».⁹⁸

Las fiestas también se celebraban con motivo de las bodas reales. En 1802, con motivo del matrimonio del Príncipe de Asturias -el futuro Fernando VII- con María Antonia -princesa de las Dos Sicilias- hubo tres días de fiestas en Bilbao, «*a fin de manifestar de este modo el sumo regocijo que ha causado a este Señorío en común, y a sus naturales y vecinos en particular tan dichosa noticia*».⁹⁹ En aquella ocasión se decretó con tal motivo un indulto general de presos.¹⁰⁰ Los indultos de presos no eran nuevos. Uno de ellos se produjo en 1783, con motivo de uno de los múltiples partos de María Luisa de Parma. Así explicaba Carlos III la causa de aquella medida de gracia: «*el feliz y dichoso parto de la princesa, mi muy cara y amada nuera, dando a luz dos robustos infantes*».¹⁰¹ La paz con Francia y más bodas en la familia real fueron la razón de otro indulto general, dado en diciembre de 1795, para todos los presos que

⁹⁸ AFB, Bilbao Actas Municipales 0130. Ayuntamiento de 28 de agosto de 1707.

⁹⁹ AFB, Bilbao Sección Antigua 0010/001/0074.

¹⁰⁰ AFB, Bilbao Sección Antigua 0010/001/075.

¹⁰¹ AFB, Bilbao Sección Antigua 0008/001/047.

se hallaban en las cárceles de la villa de Bilbao y en las del Señorío. Así lo explicaba Carlos IV en su real cédula: «*en celebridad de los matrimonios de las dos Serenísimas infantas Doña María Amalia y Doña María Luisa, mis amadas hijas, a que se agrega el ajuste de paz con los franceses*».¹⁰²

En los años 20 del siglo XIX Bilbao dio un paso más en su larga trayectoria de fiesta taurina. El ayuntamiento aprobó los «*Estatutos y reglamento de la Sociedad Benéfica Compañía de la Plaza de Toros de Vista Alegre*».¹⁰³

Capítulo aparte merece el del gasto de la fiesta. El dinero sale de los *bienes* propios y de las rentas municipales. Pero para hacer frente a los gastos municipales -al ser las rentas procedentes de los bienes propios insuficientes- se recurría a otras imposiciones. Como la mala situación de la población aconsejaba usar un impuesto directo y oneroso, se recurría al establecimiento de arbitrios sobre los artículos de comercio y consumo, método en apariencia más llevadero. Entre los arbitrios destacaba la sisa: derecho consistente en gravar en provecho del fisco algunos géneros de consumo con una rebaja en los pesos y medidas utilizados por los vendedores, aunque con el tiempo se convirtiera en un mero recargo sobre el precio. La solicitud de implantación de la sisa como mecanismo de recaudación la hacía el Ayuntamiento, debiendo acreditar la necesidad de su exacción por el estado de los fondos municipales y la insuficiencia de las rentas de propios. Después, el rey concedía el arbitrio.¹⁰⁴

Conviene recordar que todos estos acontecimientos se realizaban con fondos municipales. Las fiestas de la proclamación de Carlos III se hicieron «*a costa de los propios y rentas*».¹⁰⁵ La fiesta gravaba las arcas municipales. El consumo -las sisas- fue la solución para financiar estas “fiestas de la monarquía”.

¹⁰² AFB, Bilbao Sección Antigua 0010/001/017.

¹⁰³ AFB, Bilbao Sección Segunda 0499/122.

¹⁰⁴ M. R. Porres: Gobierno y administración municipal de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII. Vitoria, Diputación Foral de Alava, 1989, pág. 379.

¹⁰⁵ AFB, Bilbao Actas Municipales 0181. Ayuntamiento de 22 de septiembre de 1759.